DICTAMEN N° 163
Ref.Expte.N°E-36-371-E/18

SEÑOR MINISTRO
DE SEGURIDAD PUBLICA:

Requieren dictamen de este Organismo Asesor, con relación a la solicitud de destitución de empleo, calificada de CESANTIA del Agente de Policía Plaza Nº 7368, MATIAS DANIEL FLEITAS, efectuada por el Jefe de Policía de la Provincia, por aplicación de los Artículo 45 inc. d), 47, 59 y 60 inc. a) de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y Artículos 76º, 77º y 95º del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).

Del examen de los antecedentes incorporados al expediente surge que, se instruyó sumario administrativo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 209° inc. a) del R.R.D.P., a fin de determinar el grado de responsabilidad disciplinaria que le pudiere corresponder al agente de Policía Matías Daniel Fleitas, en los hechos que motivaron la investigación.

Concluido el sumario, se acreditó a través de declaraciones testimoniales y el expreso reconocimiento del agente sumariado de haberse ausentado del trabajo a partir del 12 de octubre de 2017, alegó dolencia de una hija, circunstancia que no fue comunicada ni justificada.

En el sumario quedó demostrado que Matias Daniel Fleitas es autor responsable de la comisión de las faltas previstas en el Artículo 98 –Faltas Gravísimas- inciso r) " La deserción o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor a tres días.", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a), "Cuando perjudican al Servicio", todos del R.R.D.P.

A fs.99/101, la Asesora Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad se expidió en sentido coincidente con el Dictamen Nº 083/18 de la Asesoría Letrada Policial.

Expuestos los antecedentes en la forma que anteceden, esta instancia considera que los elementos de convicción reunidos en las presentes actuaciones justifican suficientemente el hecho cometido y la conducta asumida por el Policía Plaza 7368 – MATIAS DANIEL FLEITAS, afectó indudablemente la ética profesional, el régimen del servicio policial y constituyó inobservancia de la normativa legal vigente en el ordenamiento policial

COPIA DIGITAL

En virtud de lo expuesto esta Asesoría General de Gobierno opina que no existe objeción legal que formular a la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA del mencionado agente, de conformidad a las mencionadas normas.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO [illegible]
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

18 MAR. 2019

Silvia Espinoza de Normiella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL